

DECRETO No Nº - 528

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, MEDIANTE EL DECRETO 176 DEL 12 DE MAYO DE 2017

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 49, 79,315 y 365 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 176 de fecha 12 de Mayo de 2017, se declaró situación de Calamidad Pública en el sector rural del Municipio de Barrancabermeja por el término de tres (3) meses, debido al evento de gran magnitud ocurrido el día seis (6) de Mayo de 2017, en el cual se desbordaron los ríos Sogamoso y Magdalena, inundando las veredas de los corregimientos ciénaga del Opón, San Rafael de Chucurí, El Llanito, El centro, La Fortuna

Que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró, aprobó y coordinó el Plan de Acción Especifico para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad.

Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispone: (...) *"Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas."*

Que en sesión del 19 de Septiembre de 2017, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, recomendó al Alcalde Municipal decretar que la situación de calamidad ha culminado y que se puede retornar a la normalidad en la zona rural del Municipio.

Que además de lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, manifestó dentro de la sesión realizada, que el Plan de Acción específico fue cumplido en su totalidad, en cuanto al alcance de las actividades de corto plazo, entregando ayudas humanitarias al sector rural y materiales para mitigación de acuerdo con la información consolidada, lo cual fue atendido utilizando las ayudas que se recibieron a través de la Gobernación de Santander y por medio de la suscripción del contrato No 1520 de 2017, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIAS HIDROMETEREOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

En merito a lo considerado anteriormente,

DECRETA: **Nº - 528**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el retorno a la normalidad decretado en la zona rural del Municipio de Barrancabermeja, mediante el Decreto 176 del doce (12) de Mayo de 2017 de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plan de acción específico continuará desarrollándose hasta lograr su completa culminación, en cuanto a las actividades de mediano y largo plazo por ejecutar, por lo cual, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, remitirá los resultados del seguimiento y evaluación del plan de acción, al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en Santander y de ser necesario a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

**ARTICULO TERCERO:** No continuar con la aplicación de las medidas especiales contempladas en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, en especial las contenidas en el artículo 66, y por ende de las establecidas en el ARTICULO CUARTO del Decreto No 176 Expedido por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, toda vez que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, determinó que el plan de acción específico fue desplegado satisfactoriamente en cuanto a su alcance en corto plazo

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia del presente Decreto Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los 15 NOV 2017

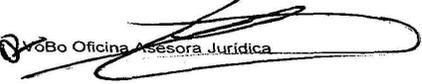
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**DARÍO ECHEVERRI SERRANO**  
Alcalde Municipal

  
Proyectó Aspectos Técnicos  
Roberto Bernal SMAB

  
Proyectó Aspectos Jurídicos  
Marlon Moreno SMAB

  
Aprobó- Secretario Medio Ambiente (E) Decreto 431/17

  
VóBo Oficina Asesora Jurídica